	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN	003
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
2. N.º BPIN (Proyectos de inversión)	2024002080025 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PROCESOS Y SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL AÑO 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	
3. N.º de proceso en el Plan de Compras:	93141810 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las actividades culturales con motivo del festival del cóndor legendario y el desarrollo de actividades de actos de fe del virgen Inmaculada Concepción en el municipio de Juan de Acosta departamento del atlántico.	
4. Clasificación central de productos (CPC) –DANE	96210 Servicios de promoción y gestión de actividades de artes escénicas	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define la CULTURA como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones (UNESCO, 2001). Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes–, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Que el PCI se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, París, 2003). Que las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial son las expresiones culturales que reafirman la identidad de un grupo humano y reflejan elementos, conocimientos y tradiciones propios de esa comunidad en particular. Las manifestaciones son colectivas y dinámicas, tienen protocolos fundados en la tradición y están cargadas de elementos simbólicos. Según esta definición, las manifestaciones de este tipo de patrimonio son la expresión de procesos sociales complejos y dinámicos que, por lo tanto, no están exentos de conflictos. Estas manifestaciones, más que estar constituidas por un evento aislado, integran todas aquellas prácticas culturales que las rodean y que hacen posible su realización. De ahí la importancia de salvaguardar no solo la manifestación en sí, sino también los procesos sociales y simbólicos que sustentan estas prácticas en el tiempo y el espacio, y que permiten que sean transmitidas en su comunidad. Que se entiende por Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio. Tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de	

proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.

Que en las Guías para el conocimiento y la gestión del patrimonio cultural inmaterial (Bogotá, D. C., Primera edición, ISBN: 978-958-9177-50-1, Ministerio de Cultura, Dirección de Patrimonio, Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial), se circunscriben los siguientes marcos conceptuales:

- Comunidad o Colectividad: Para efectos del Patrimonio Cultural Inmaterial, se entiende como comunidad, colectividad o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales, de su identidad y memoria colectiva.

- Creador Colectivo: Grupo humano generador de manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial a partir de su historia, tradición, creatividad, imaginación o sensibilidad. Las expresiones creadoras de carácter colectivo –como expresión libre del pensamiento humano– generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país.

- Identidad: Se entiende por identidad el conjunto de rasgos y manifestaciones materiales e inmateriales que les permiten a las personas que conforman una comunidad o colectividad, asumirse como pertenecientes a esta. Es asimismo la capacidad de una comunidad o colectividad de perpetuarse como tal y de diferenciarse de otras.

Que en las Herramientas para la Gestión Cultural Pública del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se precisa que la Gestión Cultural Pública es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se relaciona con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo “ver y escuchar” la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos:

1. Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios.
2. Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios.
3. Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura.
4. Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un

acompañamiento muy importante *"(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)".* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo).

Que en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	Dieciséis (16) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas)
META ANUALIZADA	Cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Eventos de promoción artística, cultural y patrimonial realizados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
META DE PRODUCTO	Realizar sesenta y cinco (65) eventos de promoción de artistas y salvaguarda del patrimonio en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2024	Doce (12) eventos de promoción de actividades culturales realizados

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 "Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones", estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO:

- Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la

conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos.

- Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem).

Que el Decreto Departamental No. 000597 de 2013 "Por medio del cual se declaran unos Bienes de Interés Cultural en el departamento del Atlántico", de acuerdo con la valoración simbólica, estética e histórica, reconoce como parte integral de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Atlántico, las expresiones y manifestaciones, así:

1. Los saberes asociados a la producción artesanal de Máscaras del Carnaval, del municipio de Galapa.
2. Los saberes asociados a las artes populares del Merecumbé y las Décimas, de los municipios de Soledad y Campo de la Cruz.
3. El Son de Negro y Son de Pajarito de los municipios de Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan.
4. Las siguientes prácticas tradicionales culinarias:
 4.1 La Butifarra en el municipio de Soledad.
 4.2 La Arepa de Huevo en el municipio de Luruaco.
 4.3 El Casabe, la Chicha y el Bollo de Yuca de los municipios de Tubará y Malambo.
 4.4 El Sancocho de Bocachico Frito del municipio de Santa Lucía.
 4.5 La Mojarra Platera Frita, con Patacones, arroz con Coco y Ensalada de Aguacate del Corregimiento de Salgar en el municipio de Puerto Colombia.
 4.6 La Sopa y el Dulce de Guandú, el Pastel de Arroz, la Chicha y el Bollo de Millo en el municipio de Tubará.
5. Los Eventos Religiosos Tradicionales de Carácter Colectivo:
 5.1 La Loa de los Santos Reyes del municipio de Baranoa.
 5.2 La Semana Santa del municipio de Sabanalarga.
 5.3 El Pesebre en Vivo del municipio de Usiacurí.
 5.4 <u>Las Fiestas Patronales de la Inmaculada Concepción del municipio de Juan de Acosta.</u>
 5.5 Las Fiestas Patronales de la Virgen del Carmen del municipio de Puerto Colombia.

Que las FIESTAS PATRONALES del MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA pertenecen al campo del Patrimonio Cultural Inmaterial denominado como Artes Populares, las cuales se destacan en dos (2) esferas culturales específicas:

- FESTIVIDADES DEL CONDOR LEGENDARIO: Cada año para el mes de Noviembre resalta una tradición costumbrista y que se ha convertido en un referente e icono a nivel municipal, departamental y nacional, el cual ha logrado posicionar en el ámbito artístico de los aires musicales en el género de la música vallenata al municipio en los más altos estándares de este bello folclor, codeándose con los mejores eventos de talla nacional que engalana esta bella música y que de donde son autóctonos estas representaciones artísticas, es por ello que el Festival Cóndor Legendario es orgullo de todos y cada uno de los costeros. La primera versión fue realizada para el año 1988 y al año 2024 han trascurrido treinta y seis (36) años de trascendencia, en ese trascurrir y trasegar el Festival Condor Legendario tuvo Dimes y Diretes los cuales llevo a la suspender y aplazar por varios años algunas versiones, para la XXV versión de este legado musical no se puede dejar pasar por alto ningún

detalle minúsculo que empañe la actividad y que hincha el pecho de regocijo y apasiona al nativo costero cundo se escucha de este evento en los escenarios de donde si es originario este aire musical, en tanto que se pretende dejar gravada de por vida en la retina de propios y visitantes un evento que invite a nuevas generación a que la tradición persista y trascienda por muchas generaciones más.

- FESTIVIDADES DE LA PATRONA LA INMACULADA CONCEPCION: Desarrollo de actividades tradicionales de tipo culturales y religioso, de exaltación y entusiasmo, las cuales afianzan y arraigan las costumbres ancestrales de la comunidad en torno a la figura de la Inmaculada concepción y que en la actualidad esta contemplada dentro de los Bienes de Interés Cultural en el departamento del Atlántico", de acuerdo con la valoración simbólica, estética e histórica del Departamento.

Que mediante Oficio de fecha 22 de octubre de 2024, CARLOS FIDEL HIGGINS MOLINA en calidad de Alcalde del Municipio de JUAN DE ACOSTA, remite a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio el propuesta PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACTOS DE FE DE LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, junto con la Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio en la que se afirma que la administración municipal no cuenta con disponibilidad presupuestal para la la ejecución del mismo.

Que al respecto, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO debe efectuar una adecuada gestión cultural pública para garantizar que se valore, salvaguarde y se transmitan las actividades de circulación en las Fiestas Patronales en el municipio de JUAN DE ACOSTA a las generaciones futuras, a través de la continuidad en el tiempo de los procesos de circulación, que rescatan y difunden las expresiones culturales y tradiciones populares de los atlanticenses.

Que los departamentos deben fomentar la innovación, creación y producción artística y cultural, así como apoyar los procesos de información, investigación y comunicación cultural. En resumen, los departamentos en Colombia tienen un papel crucial en la promoción de la cultura, respaldado por un marco legal que les asigna competencias específicas para asegurar el acceso y desarrollo cultural en sus territorios.

Que para alcanzar el cumplimiento del objeto del convenio, se requiere la realización de diferentes eventos públicos, tales como: Muestras de música vallenata en el marco del Festival Cóndor Legendario, con la participación de grupos de vallenatos o conjuntos de vallenato, Realizar conversatorio relacionado con las actividades culturales a promover, juegos tradicionales en Juan de Acosta para preservar y celebrar la cultura del municipio, fomentando el encuentro intergeneracional donde mayores y niños puedan confluir en la magia de actividades como el trompo, la vara engrasada, carreras en burro, la puerca pela y carreras de encostalados, muestra gastronómica con la participación de veinte (20) emprendedores gastronómicos de Juan de Acosta y sus corregimientos.

Que la promoción de la cultura en Colombia ofrece una serie de beneficios significativos que impactan diversos aspectos de la sociedad. A continuación, se destacan algunos de los principales beneficios:

1. Desarrollo Social y Cohesión Comunitaria: La cultura actúa como un puente que conecta a las personas, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia. Promueve valores fundamentales como el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más cohesionada y justa. 2. Desarrollo Económico: La cultura es un motor para el desarrollo económico, generando empleo y oportunidades de negocio. Eventos culturales y proyectos artísticos pueden dinamizar economías locales, atraer turismo y fomentar la innovación. 3. Preservación del Patrimonio Cultural: La promoción cultural asegura la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación, incluyendo las lenguas y tradiciones de diversas comunidades étnicas. Esto no solo preserva la historia y diversidad cultural, sino que también fortalece la identidad nacional. 4. Participación Ciudadana y Gobernanza: La promoción de la cultura fomenta la participación ciudadana y el fortalecimiento de la gobernanza cultural. La creación de espacios culturales y la inclusión de comunidades en la toma de decisiones culturales refuerzan la democracia y

	el ejercicio de derechos culturales. En resumen, la promoción de la cultura es fundamental para el desarrollo integral de la sociedad colombiana, impactando positivamente en aspectos sociales, educativos, económicos y políticos. Que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA a efectos de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las actividades culturales con motivo del Festival del Cóndor Legendario y el desarrollo de actividades de Actos de Fe de la Virgen Inmaculada Concepción en el municipio de JUAN DE ACOSTA departamento del Atlántico. Que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2024 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.
6. Objeto del convenio y/o contrato (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACTOS DE FE DE LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
6.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80101505</td><td>Desarrollo de políticas u objetivos empresariales</td></tr></table>
7. Causal de Contratación Directa a utilizar:	El Decreto No. 1082 de 2015, Subsección 4 – Contratación Directa – del Capítulo II Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, que señala: *Art. 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de Urgencia Manifiesta* ***Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos*** *Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente* *Art. 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamientos Art. 2 Numeral 4 Literal b. Contratación de Empréstitos.*
7.1. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.	El Convenio Interadministrativo por celebrar entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las actividades culturales con motivo del Festival del Cóndor Legendario y el desarrollo de actividades de Actos de Fe de la Virgen Inmaculada Concepción en el municipio de JUAN DE ACOSTA departamento del Atlántico. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo el cual se suscribirá en el marco de lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y cuya finalidad es aunar esfuerzos y recursos, es pertinente indicar que el aporte en dinero que hará el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO será de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000).
8. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia Manifiesta.	Ver Anexo I.
9. Obligaciones del Departamento:	El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones: **9.1** Garantizar los recursos correspondientes de manera oportuna. **9.2** Evaluar la gestión del Convenio Interadministrativo. **9.3** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio Interadministrativo. **9.4** Designar un Supervisor para que ejerza la supervisión y control del desarrollo de este. **9.5** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales).

10. Obligaciones Generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos):	El MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones generales: **10.1** Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo. **10.2** Incorporar los recursos del Convenio Interadministrativo al presupuesto del MUNICIPIO. **10.3** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **10.4** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal y adelantar los procesos de contratación necesarios en obediencia al principio de selección objetiva debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública, selección abreviada o los que correspondan de conformidad con el presupuesto otorgado al Municipio, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades necesarias para darle cumplimiento al presente convenio interadministrativo. **10.5** Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del Convenio Interadministrativo. **10.6** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del Convenio Interadministrativo. **10.7** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. **10.8** Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las necesidades del Departamento del Atlántico previstas en la propuesta de servicios y con el Análisis del Sector elaborado por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. **10.9** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio Interadministrativo, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **10.10** Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **10.11** Presentar ante la Supervisión cuando así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo en las etapas precontractual, contractual y post contractual. **10.12** Incluir al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista derivado. **10.13** Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del Convenio Interadministrativo. El Informe de Gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractual, y de ejecución presupuestal. **10.14** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **10.15** Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del Convenio Interadministrativo. **10.16** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
11. Obligaciones Específicas de la entidad con quien se celebra el contrato que se deriva de este convenio como ejecutora:	En el desarrollo del Convenio Interadministrativo que se suscriba con ocasión al presente Estudio Previo, el MUNICIPIO se compromete específicamente a: **11.1** Realizar la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado, para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo. **11.2** Recibir los recursos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para la óptima ejecución

del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EL CUAL BUSCA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACTOS DE FE DE LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

11.3 Adelantar la contratación que se requiera según la normatividad legal vigente, con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL CÓNDOR LEGENDARIO Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACTOS DE FE DE LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

11.4 IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXPRESIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL FESTIVAL CÓNDOR LEGENDARIO EN JUAN DE ACOSTA.

11.4.1 A través de las redes sociales promover el Festival Cóndor Legendario mediante publicaciones interactivas, videos y transmisiones en vivo.
11.4.2 A la finalización de las fiestas realizar una rueda de prensa con los ganadores de las diferentes modalidades, transmitida en vivo, con un balance de actividades y promoción de los artistas en redes.
11.4.3 Promocionar a través de cuñas radiales en emisoras de alcance local y regional, así como perifoneo en zonas estratégicas del municipio el Festival Cóndor Legendario.
11.4.4 Efectuar la grabación de las canciones destacadas del Festival para su transmisión en las emisoras comunitarias del departamento, ampliando el alcance y reconocimiento de los artistas regionales.

11.5 FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS TRADICIONES LOCALES DEL FESTIVAL CÓNDOR LEGENDARIO.
11.5.1 Realizar muestras de música vallenata en el marco del Festival Cóndor Legendario, en las que podrán participar grupos vallenatos o conjuntos vallenatos dirigidos a estudiantes de las instituciones educativas del municipio.
11.5.2 Realizar muestras artísticas en la zona rural del municipio, específicamente en los corregimientos de Chorrera y Santa Verónica.

11.6 FOMENTAR LA PRESERVACIÓN DE LA CULTURA LOCAL, MANTENER VIVAS LAS TRADICIONES Y DAR VISIBILIDAD A NUEVOS TALENTOS EMERGENTES DURANTE EL FESTIVAL VALLENATO CONDOR LEGENDARIO EN JUAN DE ACOSTA.

11.6.1 Propender por la inscripción de grupos musicales interesados en participar en las diferentes actividades del Festival vallenato Condor Legendario.
11.6.2 Realizar un (1) conversatorio titulado "Conversatorio Festivalero", con la participación de expertos y líderes culturales que dialogarán sobre la identidad cultural y el legado del Festival Vallenato Cóndor Legendario, así como de sus historias, anécdotas, cuentos, canciones, versos y notas de acordeones.
11.6.3 Llevar a cabo presentaciones de música vallenata tradicional, con la participación de grupos o conjuntos vallenatos.

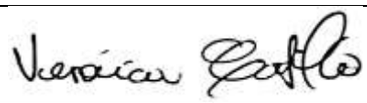
11.7 PROMOVER EL INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE DISTINTOS GRUPOS VALLENATOS Y ASEGURAR LA VISIBILIDAD DE AGRUPACIONES DE MÚSICA VALLENATA TRADICIONAL, INVOLUCRANDO A LA COMUNIDAD LOCAL EN LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL FESTIVAL VALLENATO CONDOR LEGENDARIO.
11.7.1 Convocatoria, inscripción y selección de los grupos de vallenatos en la participación de las actividades.
11.7.2 Llegar acabo presentaciones de grupos vallenatos, escuelas, colectivos, los cuales estarán presentándose en las diferentes modalidades como canción inédita, acordeoneros infantiles y canto infantil.
11.7.3 Realizar una (1) jornada de clásicos vallenatos denominada "La tradición que nos une"

	11.7.4 Organizar una jornada denominada "Noche de compositores" en la Plaza del Sol del Municipio con la participación de diversos artistas de la costa norte de Colombia. **11.8** IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, RECONOCIDAS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **11.8.1** Destacar las expresiones artísticas, musicales, gastronómicas y artesanales propias de esta celebración, promoviendo la identidad cultural de Municipio, fomentando el sentido de pertenencia entre los habitantes y visitantes, y potenciando el turismo. **11.8.2** Crear contenido visual, audiovisual y sonoro atractivo, tales como videos cortos, galerías de imágenes y testimonios de habitantes sobre la historia y el significado cultural de la festividad, así como transmisiones en vivo de las actividades culturales y de tradición. También se incluirán cuñas radiales que resalten la importancia de la celebración a través de emisoras locales y departamentales. **11.8.3** Realizar una (1) jornada de encuentro de bandas del departamento del Atlántico, denominada "Ritmos Marianos", en el marco de las festividades de la Inmaculada Concepción. Este evento se realizará en el parque Elena Antonio Molina del Municipio **11.8.4** Realizar una (1) muestra gastronómica con la participación de emprendedores gastronómicos del Municipio y sus corregimientos. **11.8.5** Realizar una (1) jornada denominada "Uniendo Generaciones" la cual será una tarde de juegos tradicionales como el trompo, la vara engrasada, carreras en burro, la puerca pela y carreras de encostalados. **11.9** Designar un supervisor que facilite la interacción entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO, adscrito a la Secretaría de Cultura Municipal. **11.10** Presentar un Informe a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio que dé cuenta de la ejecución del convenio. **11.11** Garantizar que en la totalidad de las actuaciones desplegadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo sean reconocidos el acompañamiento institucional del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los cuales deberán estar presentes en los elementos de difusión, promoción e información.
12. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de diciembre de 2024.
13. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde se ejecutará el convenio):	El lugar de ejecución será el MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA en el departamento del Atlántico.
14. Modalidad de Selección:	Un Convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, teniendo en cuenta que de dicho acuerdo no se desprenden utilidades o ganancias de tipo económico para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes. La Honorable Corte Suprema de justicia en sentencia de casación Radicación No. 38464 de julio de 2015, indicó lo siguiente: *"(…). igualmente, acerca del convenio interadministrativo tiene dicho esta sala que éste consiste en "un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general. (…)".* Es así, como los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las

	entidades, puedan suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros. Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y lo previsto en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección bajo la cual se celebrará el presente convenio será la de contratación directa.
15. Capacidad Jurídica:	La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso de contratación se sustenta en las normas que rigen esta clase de contratación estatal, tales como, por mencionar algunos, el literal c del numeral 4º del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el libro 2º parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar cumplimiento de los objetivos contractuales propuestos y hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia, sin que sea necesaria la obtención previa de ofertas. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada. Por lo anterior, los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar, se hará en conformidad a las siguientes estipulaciones: CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica de las partes se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: **15.1** Certificado de no contar con recursos propios para sufragar el objeto del Convenio. **15.2** Estados Financieros de la Entidad actualizados y firmados, con sus respectivas notas. **15.3** Certificación de Afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Persona Jurídica. **15.4** Registro Único Tributario (RUT) de la Entidad. **15.5** Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.6** Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.7** Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. **15.8** Acta de Posesión del Representante Legal. **15.9** Credencial Electoral del Representante Legal. **15.10** Actos administrativos que acrediten facultades para la firma de Contratos y/o Convenios. **15.11** Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.12** Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.13** Consulta Antecedentes Judiciales (Policía) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.14** Consulta Medidas Correctivas del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.15** Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal, validar vigencia según fecha de expedición. **15.16** Plan de Acción Específico **15.17** Decretos de Calamidad Pública, en caso de que aplique
16. Valor Estimado del convenio:	El Convenio Interadministrativo asciende a la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000), que corresponde al aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

17. Forma de desembolso de los recursos:	**DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Un único desembolso por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000), con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA. El MUNICIPIO deberá notificar a la Supervisión del Convenio de la apertura de esta. **MANEJO DE LOS RECURSOS:** • El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado. • El MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. • Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. • El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otro mecanismo de selección el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. • El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Municipio su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. • Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Departamento, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
18. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal / DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** **Número:** 202403086 — **Fecha:** 09/10/2024 — **Valor total:** $310.000.000 — **Rubro:** 2.3.2.02.02.009-01 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
19. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombres y Apellidos: VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ Identificación: 1.140.833.772 Cargo: Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02 Dependencia: Secretaría de Cultura y Patrimonio

20. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**
21. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente Convenio Interadministrativo

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ**
	CARGO:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	01 de noviembre de 2024
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ**
	CARGO:	Secretaria de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	06 de noviembre de 2024
	FIRMA:	